

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se fija hoy **3 de febrero de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-0006 del 4 de enero de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-1814**, donde aparece como interesado el señor(a) **DIOSSELINA DEL SOCORRO GUTIERREZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía 43.037.602, quien solicito y/o se hizo parte de **DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA**, para el predio ubicado en el Corregimiento Santa Elena, Vereda Las Piedras Blancas-Matasano, Vía la Torre KM 1 # 958

Se desfija el día **9 de febrero de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-0006 del 4 de enero de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO  
Curador Urbano Segundo de Medellín  
Decreto 0381 de 2018  
Elaboro YM  
Anexo: 01 Folio  
11211-12.1-10.1-2.2



## **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA**

La Curadora Urbana Segunda de Medellín (P), según Decreto de nombramiento 1187 de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado 05001-2-20-1814, del 2 de Octubre de 2020, la señora **DIOSELINA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.037.602, en calidad de propietaria, a través de GUILLERMO DE JESÚS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.786.521, en calidad de apoderado, solicitó **LICENCIA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** para el predio ubicado en el corregimiento Santa Elena, vereda Piedras Blancas-Matasano, VIA LA TORRE KM 1 # 958, con matrícula inmobiliaria N° 01N-5153602.
2. Que el interesado insistió en la radicación de la solicitud pese a que la misma no se encontraba en legal y debida forma.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia.
4. Que transcurridos los treinta (30) días hábiles el interesado no aportó la documentación requerida en el Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud 05001-2-20-1814, presentada por la señora **DIOSELINA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.037.602, en calidad de propietaria y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**EDIFIQUEMOS LA PAZ**

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



Dada en Medellín a los cuatro (4) días del mes de Enero del año 2021.

**RITA INES GIRALDO RAMIREZ**  
 Curadora Urbana Segunda de Medellín (P)  
 Decreto 1187 de 2020  
 Interventora: MARÍA EDITH GARCÍA FLÓREZ  
**11211-12.6-**

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

El día de hoy \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se notifica el contenido de la presente Resolución a \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

C.C: \_\_\_\_\_ C.C: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_